



# BOLETIN OFICIAL



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	<b>Responsable Oficialía Mayor</b>
---	---------------------	------------------------------------

TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA JUEVES 28 DE ENERO DE 1988 No. 8

## GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO.  
 Acuerdo de Regularización Número 10-015-87, obras de urbanización del fraccionamiento "Nueva Galicia Residencial", de Hermosillo. 3 a 14

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL.  
 Procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los CC. Lic. Rodolfo Torres Duarte y C.P. Rubén Hurtado Morales. 15

## GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS.  
 Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población "Esqueda". 16 a 20

## GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.  
 Acuerdo Presidencial que concede dotación de tierras al Poblado "Camahuiroa" del Municipio de Huatabampo, Sonora. 21 a 27

Aviso de deslinde y medición terreno presunta propiedad nacional, denominado "Dem. del Picacho, Fracc. La Chucata", del Municipio de Rayón, Sonora. 28

Solicitudes para creaciones de nuevos centros de poblaciones ejidales en el Municipio de Cajeme, que de constituirse se denominarán : "Genaro Vázquez", "Herederos del 76" y "Agustina Ramírez"..... 29 a 31

Solicitudes para creaciones de nuevos centros de poblaciones ejidales en el Municipio de Bâcum, que de constituirse se denominarán : "8 de Marzo", "22 de Julio" y "El Azteca". ..... 32 a 35

Solicitud para creación de un nuevo centro de población en el Municipio de La Colorada, que de constituirse se denominará "La Bandera". ..... 36

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. .... 37 a 47

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO 2 , 47

PEDRO PABLO CORONADO M. ....	37
HORTENSIA DESSENS GAMEZ. ....	38
BIENES DE RAMON TAPIA GANDARA. ....	38
BIENES DE FELIZARDO LOPEZ BLOCH. ....	38
BIENES DE LUIS MEDINA BALLESTEROS. ....	38
BIENES DE AMPARO QUINTERO MAGALLANES. ....	38
BIENES DE RODOLFO CANEVETT REAL. ....	39
BIENES DE MANUEL DOJAQUEZ DIAZ. ....	39
BIENES DE TEODORO MARTINEZ REYES. ....	39
HEREDEROS DE GPE.MORENO DE LOUSTAUNAU.CONV.ISSSTESON	39
HEREDEROS DE RUBEN ALCANTAR AVILA. CONV. ISSSTESON..	39
BIENES DE JOSE GPE. GERMAN Y MARIA TERESA JARA DE G.	39
BIENES DE CANDELARIO RAMOS MERCADO. ....	39
BIENES DE AMELIA VIDAL RIVERA. ....	40
BIENES DE FILIBERTO DUARTE DUARTE. ....	40
BIENES DE ANGEL RIOS SOQUI. ....	40
BEATRIZ PADILLA DE LA CRUZ DE RODRIGUEZ. ....	40
MARIA DE LOS ANGELES RAYGOZA MERCADO. ....	40
RAFAEL FIGUEROA BRICENO. ....	41

ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 10-015-87 PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVA GALICIA RESIDENCIAL", DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, C. ING. RODOLFO FELIX VALDES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, C. ING. CESAR A. SILVA GOMEZ Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, C. LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO"; Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR ARQ. OSCAR HECTOR TERAN MORENO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA "CONSORCIO PROMOTOR SONORENSE", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA"; ACUERDO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

I.- Declaran ambas partes, que el presente Acuerdo de Regularización lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

II.- Declara "LA FRACCIONADORA", que la empresa "CONSORCIO PROMOTOR SONORENSE", S.A. DE C.V., se encuentra legalmente constituido, conforme se demuestra con copia de la Escritura Pública Número 23,262, pasada ante la fe del Notario Público No.11 de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, bajo el número 64,797, Volumen 170, de fecha 11 de Septiembre de 1984.

III.- Manifiesta "LA FRACCIONADORA", que la Asamblea General de Accionistas, como organo supremo, nombró al C. Arq. Oscar Héctor Terán Moreno, Presidente de su Consejo de Administración, concediéndole poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, otorgándole asimismo facultades para celebrar el presente acuerdo, conforme se desprende de la Escritura Pública Número 28,865, Volumen 566, pasada ante la fe del Notario Público No.11, C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita bajo el número 616, Volumen 3, Libro 1 de fecha 23 de octubre de 1986, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ese Distrito Judicial. Documento que se anexa al presente Acuerdo con el número 2.

IV.- Declara "LA FRACCIONADORA", que es propietaria de una fracción de terreno con superficie de 134,248.18 metros cuadrados, adquiridas mediante compra-venta celebrada con Multibanco Comermex, S.N.C., conforme lo acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 24,514, Volúmen 405 de fecha 22 de Enero de 1985, pasada ante la fé del Notario Público No.11, C. Lic. Carlos Cabrera Muñoz, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 133,286, Sección I, volúmen 238, de fecha 27 de Febrero de 1985. Documento que se anexa bajo el número 3.

V.- "LA FRACCIONADORA", manifiesta que los anteriores propietarios "FRACCIONADORA SAFELITE DEL NOROESTE", S.A. DE C.V., con fecha 18 de Enero de 1982, por conducto de su representante firmó ante el Ejecutivo un contrato de autorización para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "LAS QUINTAS, QUINTA ETAPA", de esta ciudad, mismo documento que fué publicado en el Boletín Oficial del Estado, No.36 de fecha 6 de mayo de 1982, sin inscribirse en la oficina registral correspondiente; documental que bajo el No.4 se anexa al presente.

VI.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA", que debido a que la anterior fraccionadora no cumplió con el contrato autorización antes referido y al haberse adquirido los terrenos del fraccionamiento por compra-venta a la institución de crédito Multibanco Comermex, S.N.C., que a su vez los adquirió por compra-venta judicial; solicitaron ante la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante escrito de fecha 27 de Agosto de 1987, la regularización del fraccionamiento y aprobación del proyecto de urbanización.

VII.- Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la red de agua potable y alcantarillado, mismos que se describen gráficamente en los planos respectivos, los cuales se agregan al presente acuerdo para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la cual los aprobó en su integridad, mediante oficio número 10-4754-87, de fecha 19 de Noviembre de 1987, en lo correspondiente a su aspecto técnico; documental que se agrega al presente para que surta sus efectos legales.

VIII.- Así mismo, "LA FRACCIONADORA" declara, que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el servicio de energía eléctrica se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, de igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras, los cuales se agregan al presente instrumento para que surtan sus efectos legales.

Tanto el proyecto de especificaciones como los planos antes referidos, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio número DB-418/87, de fecha septiembre 28 de 1987, que también se anexa al presente instrumento.

IX.- Declaran ambas partes, que habiendo factibilidad técnica para regularizar la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "NUEVA GALICIA RESIDENCIAL", y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Acuerdo, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

#### C L A U S U L A S

PRIMERA.- Por medio del presente acuerdo, "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" la regularización para la ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "NUEVA GALICIA RESIDENCIAL", de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

SEGUNDA:- La regularización de la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento que se autoriza mediante este acuerdo, es de tipo habitacional para promoción de vivienda de interés social, y se denomina "NUEVA GALICIA RESIDENCIAL", aprobando "EL EJECUTIVO" los planos y especificaciones presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente acuerdo para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Copia de la Escritura de la constitución de la Sociedad de la empresa "CONSORCIO PROMOTOR SONORENSE", S.A. DE C.V., bajo el número 1.
- b).- Copia de la Escritura número 28,865, donde consta el poder general otorgado al C. Arq. Oscar Héctor Terán Moreno, bajo el número 2.
- c).- Copia de la Escritura número 24,514, que ampara la propiedad de los terrenos del fraccionamiento, bajo el número 3.
- d).- Copia del contrato autorización de fecha 18 de Enero de 1982, bajo el número 4.
- e).- Certificado de libertad de gravámen, bajo el número 5.
- f).- Oficio Número 10-4754-87 de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado, emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, bajo el número 6.
- g).- Oficio Número DB-418/87 de aprobación de proyectos de electrificación y alumbrado público, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 7.
- h).- Presupuesto de urbanización, bajo el número 8.
- i).- Plano de la Poligonal, bajo el número 9.
- j).- Plano manzanero, bajo el número 10.
- k).- Plano de lotificación, bajo el número 11.
- l).- Plano de agua potable, bajo el número 12.

- m).- Plano de alcantarillado, bajo el número 13.
- n).- Plano de electrificación, bajo el número 14.
- o).- Plano de alumbrado público, bajo el número 15.
- p).- Plano de detalles, bajo el número 16.
- q).- Plano de vialidad, bajo el número 17.-
- r).- Plano de rasantes, bajo el número 18.
- s).- Plano de plazas, bajo el número 19.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos, se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 50. Transitorio de la Ley No.101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por la fraccionadora consistirá en la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, áreas vendibles, de donación, vialidad y número total de lotes.

RELACION DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO PRIMERA ETAPA

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	
			VEDIBLE	NO VENDIBLE
XVIII	15-16	2	426.46	
XVIII-A	17-28	12	1,973.88	
XVIII-B	1-11	11	1,744.66	
XVIII-C	C	1		465.23
XIX	12-24	13	1,834.13	
XX	1-7	7	659.60	
XXV	17	1	185.55	
XXVI	B	1		922.80
XXVI	1-36	36	5,037.41	
XXVII	1-17	17	6,816.60	
XXVIII	1-14	14	1,941.64	
XXX-A	1-14	14	2,199.98	
XXX-B	1-14	14	2,129.18	
XXX-C	1-14	14	2,129.18	
XXXI	1-11 y 24	12	1,737.07	
XXXII	1-36	36	5,092.20	
XXXV-A	1,3-7 y	7	1,089.09	
XXXV-B	1,3-6 y	6	1,871.17	
XXXV-C	1-16	16	2,313.54	
XXXVIII	1	1	158.02	
XXXIX	1-18	18	583.16	
S U M A S:		280	40,922.22	1,388.04

TOTAL DE LOTES VENDIBLES 278

RELACION DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO  
SEGUNDA ETAPA

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	No. DE LOTES	SUPERFICIE EN M2	
			VENDIBLE	NO VENDIBLE
XXV	18-34	17	2,370.57	
XXXI	12-23 25-46	34	4,722.60	
XXXI	A	1		1,066.58 AD
XXXIII-A	10-16	7	2,130.16 AC	
XXXIII-A	1-9	9	1,257.07	
XXXIII-B	1-19	19	3,393.85	
XXXIV-A	1-18	18	2,563.48	
XXXIV-B	1-18	18	2,542.36	
XXXV-A	8-17 y 2	11	1,624.04	
XXXV-B	7-15 y 2	10	1,557.63	
XXXVI	1-16	16	2,496.96	
XXXVII	1-20	20	2,796.48	
XXXVII	1	1	263.07 AR	
XXXVIII	2-27	26	3,569.15	
XLI	1-12	12	1,657.42	
XLI	1	1		7,510.58 AD
XLI	1	1	4,070.15 AR	
XLII	29-32	4	580.56	
S U M A S:		225	37,595.55	8,577.16

TOTAL DE LOTES VENDIBLES 223

## CUADRO DE USO DE SUELO

PRIMERA ETAPA		SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	40,922.22 M2	AREA VENDIBLE	37,595.55 M2
AREA NO VENDIBLE	1,388.04 M2	AREA NO VENDIBLE	8,577.16 M2
No. DE LOTES VENDIBLES	278	No. DE LOTES VENDIBLES	223

CUADROS DE USO DE SUELO  
PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA

AREA VENDIBLE	78,517.77 M2
AREA DE DONACION	9,965.20 M2
AREA DE VIALIDAD	45,765.21 M2
AREA TOTAL	134,248.18 M2

TOTAL DE LOTES VENDIBLES 501

"LA FRACCIONADORA", se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, si procede.

CUARTA.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos aprobados en el presente acuerdo, las obras de trazo de apertura de calles, agua potable, alcantarillado, guarniciones tipo-"L", mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, banquetas, electrificación, alumbrado público, nomenclatura de calles, señalamiento de tránsito, construcción de parques y jardines, tomas domiciliarias, descargas domiciliarias, así como también las obras de urbanización de liga con zonas ya urbanizadas de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

QUINTA.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula anterior, en un plazo no mayor de VEINTICUATRO MESES, contados a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, en el entendido de que las mismas se realizarán en dos etapas especificándose el término antes otorgado de la siguiente manera:

E T A P A S	T I E M P O
PRIMERA	DOCE MESES
SEGUNDA	VEINTICUATRO MESES
TIEMPO OTORGADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS	VEINTICUATRO MESES

SEXTA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización según lo estipulado anteriormente, deberá notificarlo a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, a cuyo juicio que dará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

SEPTIMA.- Para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere el presente acuerdo, deberá recabar previamente la autorización de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, - quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización han quedado debidamente terminadas, o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado, y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad -- que garantice la terminación de las obras de urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, más

un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional.

En el texto de la póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas y solo podrá cancelarse la fianza por instrucciones de la Tesorería General del Estado.

OCTAVA.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a mantener y conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio Fraccionamiento que se regulariza demande, esta obligación será cumplida por cuenta y cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el Acta de Recepción correspondiente.

NOVENA.- "LA FRACCIONADORA", cede a favor del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro de este fraccionamiento, así como las áreas verdes para la construcción de parques y jardines en las manzanas números XVIII-C con superficie de 475.23 metros cuadrados, y manzana XXVI, con superficie de 922.80 metros cuadrados que corresponden a la primera etapa; manzana XXXI, con superficie de 1,066.58 metros cuadrados que corresponde a la segunda etapa. Dichas áreas tendrán siempre el uso señalado en el proyecto y por ningún motivo se cambiará el destino de los mismos sin la autorización de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

DECIMA.- "LA FRACCIONADORA", dona al Gobierno del Estado, en forma gratuita y éste acepta y recibe para destinarlo a la construcción de edificios de equipamiento urbano la manzana XLI con superficie de 7,516.58 metros cuadrados; superficie que junto con la que corresponde al área verde suman 9,965.20 metros cuadrados, representando ambas el 12.69% del área total vendible.

DECIMA PRIMERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las - - obras de urbanización autorizadas por este Acuerdo, deberá dar - - aviso de terminación mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado.

El aviso mencionado en el párrafo anterior, "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de agua potable y al alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Dependencia competente de la Comisión Federal de Electricidad, relativa a las obras de electrificación, y

c).- Certificado o Acta de Recepción de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Hermosillo, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones tipo - "L" y banquetas, pavimentación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, mobiliario y equipo de - - parques-jardín, así como las obras de liga del desarrollo a - la zona urbanizada.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado anteriormente podrá solicitar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, la recepción de obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado cuando menos el 80% - - (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

DECIMA TERCERA.- Una vez que "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en los puntos octavo, noveno, décimo y décimo primero, de este instrumento, "EL EJECUTIVO" expedirá por - conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Estado, la correspondiente "Acta de Recepción de Obras", relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas me-----  
diante el presente Acuerdo.

Para este efecto, la mencionada Secretaría deberá efectuar una -

inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA", a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 326 y demás relativos de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$1'415,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de derechos y demás conceptos que se citan en la siguiente:

## L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
326	Por subdivisión de predios en varios lotes	501	Lote	2,000.00	1'002,000.00
326	Por supervisión de obras de urbanización	13	Has.	10,000.00	130,000.00
	S U M A:				1'132,000.00
219	Para sostenimiento UNI-SON			10%	113,200.00
289	Para Junta de Progreso y Bienestar			15%	169,800.00
	TOTAL A PAGAR:				\$1'415,000.00

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de venta de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Acuerdo, en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes, e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que surta plenamente sus efectos las traslaciones de dominio de las superficies del fraccionamiento.

DECIMA SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la -- que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para -- las actividades que se mencionan en el punto segundo del presente acuerdo, misma que se tiene por reproducida como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá ser rescindido en forma unilateral, administrativamente y -- sin necesidad de declaración judicial por "EL EJECUTIVO", conforme al procedimiento a que se refiere el punto siguiente. En tanto que "LA FRACCIONADORA" para rescindirlo tendrá que acudir ante la autoridad competente, a fin de obtener la declaración correspondiente.

Dará lugar a la rescisión por parte de "EL EJECUTIVO", el incumplimiento por parte de "LA FRACCIONADORA" de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, de las Leyes o Reglamentos aplicables.

VIGESIMA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya incumplido con una o -- más de las obligaciones establecidas a su cargo, las cuales son causas de rescisión, "EL EJECUTIVO" se lo comunicará por escrito a fin de que en un plazo de cinco días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas -- por "LA FRACCIONADORA", estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a la Ley.

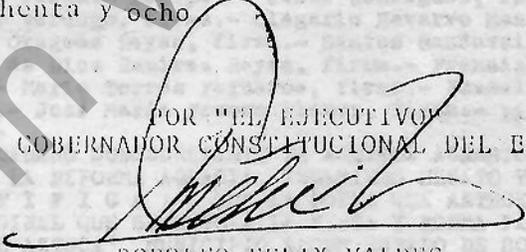
VIGESIMA PRIMERA.- En caso de inconformidad por parte de "LA -- FRACCIONADORA" con rescisión que se declare en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL EJECUTIVO" y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Título Sexto, Capítulo III de la Ley Número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA", se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se regulariza, una Cláusula en la que los adquirientes agrupados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de los parques jardín provistos en la Cláusula Novena del presente Acuerdo de Regularización.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se regulariza, una cláusula en la que el adquiriente quede obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales el permiso previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción ó demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 metros en calle secundaria y 2.50 metros en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas construcciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

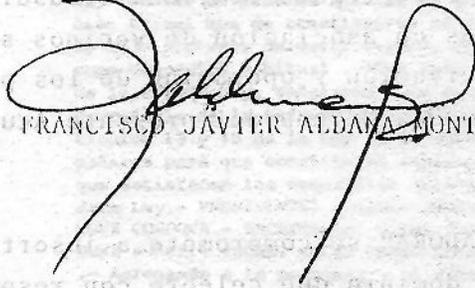
LEIDO que fué el presente Acuerdo y enteradas del alcance y fuerza legal del mismo, las partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y ocho

POR "EL EJECUTIVO"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



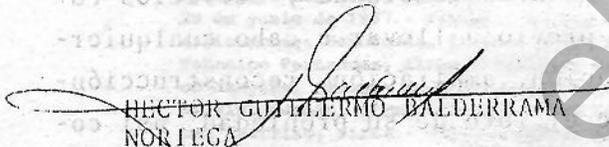
FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUC  
TURA Y DESARROLLO URBANO



CESAR A. SILVA GOMEZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
HERMOSILLO, SONORA



HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA  
NORIEGA

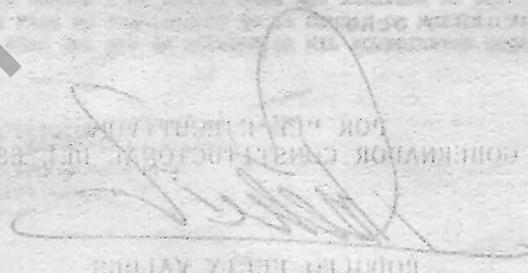
POR "LA FRACCIONADORA"



OSCAR HECTOR TERAN MORENO

E23 8

Publicación electrónica  
Sin validez Oficial



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO.

## E D I C T O .

- - - EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES -  
NÚMERO 10/87, INSTRUIDO EN CONTRA DE LOS CC. LIC. RODOLFO TORRES DUARTE Y C.P. -  
RUBEN HURTADO MORALES SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS -  
OCHENTA Y OCHO. - - - - -

- - - VISTA LA CUENTA QUE ANTECEDE Y DESPRENDIÉNDOSE DE LA CONSTANCIA QUE OBRA -  
EN AUTOS QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR PERSONALMENTE A LOS CC. LIC. RODOLFO -  
TORRES DUARTE Y C.P. RUBEN HURTADO MORALES, LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIEN -  
CIA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS -  
SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; SE ACUERDA HACER TAL NOTIFI -  
CACIÓN A TRAVÉS DE EDICTOS, FIJÁNDOSE PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHA AUDIENCIA -  
LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, MISMA QUE TENDRÁ VERI -  
FICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA DEPENDENCIA, SITO EN TEHUANTEPEC Y COMONFORT, -  
PALACIO ADMINISTRATIVO, SEGUNDO PISO.- ASÍ MISMO COMUNÍQUESELES EL DERECHO QUE -  
LES ASISTE PARA ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES. - - - -

- - - INFÓRMESELES QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA DE LA CONTRALO -  
RÍA GENERAL DEL ESTADO, EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, PARA QUE SE ENTEREN DEL MIS -  
MO Y ESTÉN EN CONDICIONES DE PROCEDER CONFORME A DERECHO CORRESPONDA. - - - -

- - - LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN GE -  
NERAL DE LA REPÚBLICA Y 26 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO -  
DEL ESTADO DE SONORA, 78 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVI -  
DORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y 13 FRACCIONES XII Y XVII DEL REGLA -  
MENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.- ASÍ LO -  
ACORDÓ Y FIRMÓ EL C.C.P. JORGE CASTRO ESTRADA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GE -  
NERAL DEL ESTADO, POR ANTE TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIEN ACTÚA Y DA FÉ. - - -

HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

E223IS 7 8 9

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO.



C. P. JORGE CASTRO ESTRADA.

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE  
POBLACION ESQUEDA, MUNICIPIO DE FRONTERAS.

VERSION ABREVIADA.

**PRESENTACION:**

El poblado de Esqueda, localizado en la porción central-sur del Municipio de Fronteras, sobre la carretera Nacozari-Agua Prieta cuenta actualmente con una particular problemática emanada de la conjugación de 2 hechos fundamentales:

- 1. La expansión en el lugar de la Compañía Mexicana del Cobre,
- 2. El reparto agrario de la Hacienda Cuchuta.

Estos factores inciden en un acelerado crecimiento poblacional de tal manera que los patrones socioeconómicos de una región tradicionalmente agrícola y ganadera se ven modificados repentinamente y de manera sustancial, influyendo directamente en la estructura física de la localidad.

Por estas razones, el contar con un instrumento que permita orientar el desarrollo físico urbano, determinando acciones prioritarias e implementando programas de crecimiento, conservación y mejoramiento, se vuelve un imperativo y se materializa con la elaboración del presente Programa.

**DIAGNOSTICO-PRONOSTICO:**

No obstante el explosivo aumento poblacional registrado en la localidad a raíz de los hechos ya señalados, se estima que la tasa de crecimiento promedio anual se establezca una vez que las fuentes de empleo generadas por la Compañía Mexicana del Cobre se agoten.

Actualmente se tiene una población de 4,454 habitantes sobre un área de 1,256 hectáreas, lo que significa una densidad de 35.2 hab/ha. y de 7.2 viviendas por hectárea, datos que reflejan el bajo índice de ocupación del área urbana actual y explica la carencia de servicios básicos en una gran parte de la localidad.

La localidad de Esqueda es dividida claramente por una senda longitudinal, la vialidad regional y la vía del ferrocarril; y por una transversal conformada por el arroyo y los bordes paralelos al mismo. Esta división da como resultado la sectorización de la localidad en cuatro cuadrantes, y podría ser mejor utilizada si se contara con una estructura vial adecuada, que jerarquizará avenidas y a la vez que demarcara los cuatro cuadrantes mencionados, sirviera como liga entre ellos. Por otra parte, al interior de cada uno de los barrios resultantes se encuentran problemas en cuanto a la dotación de servicios, especialmente en los sectores Noreste y Este, donde se encuentra una gran cantidad de viviendas improvisadas en carros de ferrocarril y no se cuenta con agua potable, alcantarillado ni energía eléctrica. Los sectores Noroeste y Sur cuentan con todos los servicios y las viviendas de tipo popular mejor conservadas por tratarse de viviendas propiedad de la Compañía Mexicana del Cobre, que en total agrupa 429 viviendas de las 909 existentes en la localidad; lo que representa el 47%. Cabe aquí la mención del área ubicada en la parte Norte de la localidad que cuenta con todos los servicios y que actualmente se encuentra desocupada en virtud de estar siendo regularizada por CORETT.

El nivel de equipamiento urbano correspondiente a una localidad de servicios básicos como Esqueda se encuentra satisfecho actualmente -- impulsado por los establecimientos educativos, de salud, recreación y abasto propiedad de la Compañía Mexicana del Cobre.

#### CONDICIONANTES NORMATIVAS:

Según lo dispuesto por Planes y Programas de planeación jerárquicamente superiores, el Municipio de Fronteras queda inserto dentro de una de las llamadas "Regiones prioritarias de desarrollo" en el estado, estableciendo específicamente para la localidad de Esqueda un papel de centro prestador de servicios básicos, dependiente de la ciudad de Agua Prieta para la prestación de servicios intermedios y de la ciudad de Hermosillo, en cuanto a servicios regionales.

La actividad económica fundamental de la localidad será basada en la extracción del mineral del cobre y en actividades del sector primario tales como agricultura y ganadería en menor escala y, por ende en la

agroindustria. En cuanto al desarrollo urbano de la localidad, el Plan Municipal de Desarrollo 1985-1988 señala acciones tendientes a elevar el nivel de vida de los habitantes del poblado mediante acciones tales como: Ampliación de las redes de agua potable, energía eléctrica y drenaje; instalación de un parque industrial; establecimiento de instalaciones para comunicación y del equipamiento necesario para satisfacer las demandas de salud, educación, comercio y abasto, recreación de la población, sin descuidar el patrimonio ecológico y ambiental de la región.

#### OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA:

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población Esqueda, basado en las condicionantes normativas ya establecidas y en lo dispuesto en el anterior Plan Director Urbano, establece los siguientes objetivos:

- . Establecer usos del suelo adecuados para orientar el desarrollo urbano,
- . Establecer programáticamente las reservas que habrán de ser necesarias para el futuro desarrollo de la localidad,
- . Establecer programas de redensificación dentro del área urbana actual,
- . Establecer programas sectoriales de apoyo a la vivienda y a la autoconstrucción,
- . Fomentar la participación de la comunidad en los fines de dotación de servicios y de mejoramiento urbano,
- . Servir como instrumento a autoridades municipales para la administración del desarrollo urbano.

#### ESTRATEGIA GENERAL:

Una vez establecidos los requerimientos locales en cuanto al suelo, equipamiento e infraestructura necesaria para atender a una población estimada por el año 2001 de 7,016 habitantes, la estrategia se divide en tres etapas de desarrollo para atender a corto, mediano y largo plazo aquellos requerimientos.

1° Etapa de desarrollo (Corto plazo: 1987-1991).- En esta etapa se propone como acción primordial la regularización de la tenencia de -

tierra a fin de que las acciones de crecimiento y desarrollo físico se vean legalmente amparadas. Se plantea una redensificación del área urbana actual que permitirá la consecución de dos objetivos fundamentales:

. Ejercer un control real y efectivo sobre áreas no aptas para el desarrollo urbano, traducido en la utilización de esas áreas con fines productivos, y

. Abatir el déficit en la dotación de servicios básicos, infraestructura y equipamiento en tanto sean prestados en un área sustancialmente más reducida y ordenada.

El área urbana será estructurada a partir de la vialidad existente, reforzando con equipamiento urbano básico a los 4 barrios resultantes de esta ordenación y saturando los baldíos urbanos para uso habitacional y comercial. El establecimiento de comercio y servicios básicos se ubicará preferentemente en manzanas colindantes a la vialidad regional con el fin de conformar un corredor comercial de usos mixtos.

La segunda etapa de desarrollo, con acciones planteadas a mediano plazo (1991-1997) contempla la dotación de la infraestructura necesaria para el establecimiento de un parque industrial al Noroeste de la localidad sobre la vialidad regional, así como la habilitación de terrenos ubicados al oeste del área urbana actual en lo que se plantea como la principal zona de crecimiento en virtud de ser un suelo semiplano con vocación habitacional y para uso urbano. Esta zona se encuentra rebasando el talud, se restringirán sus usos a partir de pendientes entre 15% y 25% y se limitarán para aquellas pendientes mayores al 25%.

Para la etapa a largo plazo, de 1997 a 2001, se plantea la integración de los nuevos asentamientos generados en la etapa anterior en la porción Oeste de la localidad, mediante la dotación de una estructura vial que permita demarcarlos y comunicarlos con el área urbana actual y el equipamiento urbano necesario para la población allí establecida. Cabe la consideración de la propuesta de conservación y mejoramiento del entorno natural en todas y cada una de las etapas de desarrollo como factor fundamental en el equilibrio ecológico ambiental y en la dotación de agua potable para uso de la localidad, proveniente del Río Fronteras.

## INSTRUMENTACION

Con la finalidad de que las disposiciones de planificación -- que contempla este Programa para la localidad de Esqueda, se institucionalicen, se vuelvan operativas y, sobre todo, respondan coherentemente a los requerimientos de orientación del desarrollo urbano propuestos en niveles superiores de planeación, las autoridades municipales podrán recurrir a procedimientos, sistemas, medios y recursos jurídicos encaminados a trazar lineamientos y estrategias para la vigencia y operación del Programa en términos económicos, programáticos, presupuestales, jurídicos y administrativos. Entre estos instrumentos se cuentan: instrumentos de planeación y de control tales como leyes, reglamentos y declaratorias; instrumentos para la administración del programa como declaratorias, licencias, autorizaciones y constancias; instrumentos fiscales como acciones directas del Gobierno, estímulos, impuestos, de rechos, subsidios, concesiones, etc., pero básicamente, las autoridades contarán con el instrumento que mayor impulso y motivación dé a las acciones propuestas por el Programa: La participación de la comunidad a quien se dirigen todas y cada una de las acciones propuestas.

M15 8

II. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA.

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "CAMAHUIROA", ubicado en el Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 1965, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación de tierras, -- por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno, del Estado, misma que surte efectos de notificación, asimismo, mediante cédulas notificadorias de fechas 30 de abril de 1965 y 9 de septiembre de 1966, así como de diversos oficios del 10 y 12 de septiembre de 1966, fueron notificados los propietarios, encargados y poseedores de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación del núcleo gestor, la instauración del expediente que se resuelve, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 220 del Código Agrario de 1942 derogado, correlativo del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 33 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 16 de julio de 1968 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 23 de agosto de 1968, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 1,740-00-00 Has. de agostadero que se tomarían de las demasías del predio Mayobampo declaradas como Nacionales.

y que venían poseyendo los solicitantes y servirían para los usos pecuarios de los mismos, más la parcela escolar, destinándose 25-00-00 Has para la zona urbana del poblado.

Dicho mandamiento se publicó el 25 de septiembre de 1968 y la posesión provisional se otorgó según acta de posesión y deslinde de fecha 20 de febrero de 1970.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que practicada una revisión al censo, arrojó un total de 33 capacitados con derecho a la acción intentada; y que de los trabajos técnicos e informativos y complementarios que se realizaron, para resolver debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor, resulta afectable una superficie de 1,699-42-53 Has. de terrenos de agostadero con porciones susceptibles de cultivo, dicha superficie la han venido poseyendo los solicitantes desde tiempo inmemorial y que forman parte del predio Mayobampo, ubicado en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, terrenos que se ubican dentro de una superficie de 19,500-00-00 Has. que fue declarada de utilidad pública su colonización según declaratoria del 4 de agosto de 1948 del Secretario de Agricultura y Ganadería, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1948, sin que obren antecedentes de que en éstos terrenos se haya constituido colonia alguna, pues los han venido detentando los campesinos solicitantes, consecuentemente al no haberse colonizado dichos terrenos dentro del término legal, quedan considerados como propiedad de la Nación, por lo que es procedente fincar en los citados terrenos la afectación para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante. Que el levantamiento topográfico de los terrenos, al llevarse a cabo los trabajos técnicos e informativos y complementarios, arrojó una superficie de 1,927-14-33 Has. de --

las cuales 227-71-80 Has. fueron destinadas para la constitución del fundo legal del propio poblado "CAMAHUIROA", del Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, según Ley No. 29 decretada por el Congreso Local el 3 de julio de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 7 del mismo mes y año; de lo anterior se desprende que la superficie real que viene poseyendo el poblado en cuestión, y que servirá de base para la presente dotación, es de 1,699-42-53 Has. de terrenos propiedad de la Nación clasificadas como agostadero con porciones susceptibles de cultivo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de junio de 1987; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando 33 campesinos Sujetos de Derecho Agrario; que no obstante que inicialmente fueron tomados en cuenta 57 capacitados, lo cierto es que, de la revisión efectuada al censo, así como de posteriores investigaciones, el número real es el ya indicado, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Delfino Alamea Butimea, 2.- Santos Anguamea B., 3.- Luciano Bacasegua Flores, 4.- Juan Bacasegua Flores, 5.- Julián Bacasegua Flores, 6.- Saturnino Bacasegua F., 7.- Gregorio Bacasegua J., 8.- Guadalupe Bacasegua J., 9.- Angel Duarte Buitimea, 10.- Domingo Duarte Buitimea, 11.- Irineo Duarte Buitimea, 12.- Procopio Duarte Buitimea, 13.- Serapio Duarte Duarte, 14.- Basilio Duarte Jusaino, 15.- Eugenio Duarte Jusaino, 16.- Serapio Duarte Jusaino, 17.- Pablo Duarte Ruiz, 18.- Lucio Jusaino Sombra, 19.- Lauro Morales Anguamea, 20.- Marcelino Moroyoqui D., 21.-

René Guadalupe Nieblas Medina, 22.- Emilio Sombra Jusaino, 23.- José -- Sombra Jusaino, 24.- Martín Sombra Yocupicio, 25.- Modesto Valdéz G., 26.- Vicente Valenzuela Jusaino, 27.- Jaudencio Valenzuela Y., 28.- Eladio Yocupicio Anguamea, 29.- Rodrigo Yocupicio A., 30.- Trinidad Yocupicio Sombra, 31.- Gregorio Sombra Jusaino, 32.- Alejo Bacasegua Yocupicio y 33.- Alberto Sombra Yocupicio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "CAMAHUIROA", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora, con una superficie total de 1,699-42-53 Has. de agostadero con porciones susceptibles de cultivo, que se tomarán del predio denominado Mayabampo que al no haberse colonizado dentro del término legal, son -- considerados como propiedad de la Nación, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 60. de la Ley Federal de Colonización y resultan -- afectables de conformidad con lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sirve de apoyo a lo anterior por ser -- acorde en lo esencial con el caso que se resuelve, el criterio sostenido al respecto por la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis visible a foja 39 (vols. 103-108), de la Tercera Parte, Séptima Época, Segunda Sala, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1985, en la cual a la letra dice: COLONIZACION, LEY FEDERAL DE. NO SE REQUIERE DECLARACION EXPRESA PARA LA PERDIDA DE INAFECTABILIDAD DE PREDIOS QUE NO HAN SIDO COLONIZADOS. No se requiere declaración expresa de las autoridades agrarias para que pierdan su inafectabilidad los predios no colonizados dentro del término de cinco años siguientes a la fecha de publicación de la declaratoria correspondiente, ya que el artículo 60. de la Ley Federal de Colonización no-

condiciona ésto último a aquel requisito, lo que tampoco puede inferirse del contenido del artículo 5o. transitorio de la Ley que derogó ese Ordenamiento, pues tal precepto sólo dispuso que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretaría de la Reforma Agraria) podría declarar la caducidad de las concesiones o el retiro administrativo de las autorizaciones para colonizar cuando lo juzgare pertinente, pero no dispuso nada en el sentido de que tendría que declararse la Pérdida de Inafectabilidad de los terrenos no colonizados durante el aludido término de cinco años.. A.R. 3342/77. Fernando Zaragoza Catalán. 5 votos...", la que también es consultable a foja 41 del libro Jurisprudencia, Poder Judicial de la Federación 1917-1985, Tercera parte, Segunda Sala. La superficie concedida deberá destinarse para la explotación colectiva de los 33 capacitados que arrojó el censo, debiendo reservarse de la misma, 20-00-00 Has. para la zona urbana del poblado, incluyendo en éstas los terrenos en que actualmente se encuentra asentado el caserío; 20-00-00 Has. para la parcela escolar y 20-00-00 Has. para la unidad agrícola industrial para la mujer conforme a lo dispuesto por los artículos 90, 101, 103 y 130 de la ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado en lo que se refiere a la superficie concedida, distribución de la misma y el número de capacitados.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 8o. fracción I, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 204, 223, 286, 304, 305, 4o. transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 23 de agosto de 1968.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "CAMAHUIROA", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación definitiva de tierras, una superficie total de 1,699-42-53 Has. (UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, CINCUENTA Y TRES CENTIAREAS) de agostadero con porciones susceptibles de cultivo que se tomarán del predio denominado Mayabampo, propiedad de la Nación. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 33 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la unidad agrícola industrial para la mujer y a la parcela escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

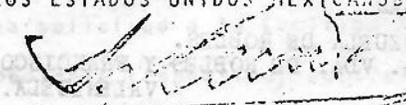
QUINTO.- En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "CAMAHUIROA", Municipio de Huatabampo, de la citada Entidad Federativa,

para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,  
en México, Distrito Federal, a los 24 ABO. 1987

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
MIGUEL DE LA MADRID H.

F20 8

CUMPLASE:  
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

  
RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.



SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
Relación de Señores

Es Copia Original  
del  
MEXICO  
Publicado en el Boletín Oficial  
del Poder Ejecutivo de la Federación  
de México, el día 28 de Enero de 1988

Publicación electrónica Sin validez oficial

AVISO DEL DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 123726, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "DEM. DEL PICACHO FRACC. LA CHUCATA", ocupado por el C. RAYON, ubicado en el Municipio de RAYON, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 456-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- EL SAUCITO, DEL C. ENRIQUE SALAZAR
- AL SUR.- NACAMERI, DE LA C. MATILDE VALENZUELA DE ROBLES. RANCHO EL PICACHO I, DE ALICIA G. VDA. DE ROBLES Y FRANCISCO VALENZUELA.
- AL ORIENTE.- EL GUAYACAN, DE JUAN DIAZ TERAN POSESION EJIDO RAYON
- AL PONIENTE.- RANCO SECO, DE ALICIA G. VDA. DE ROBLES Y FRANCISCO VALENZUELA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL IMPARCIAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de RAYON, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN NO 17 OTI. COLONIA CENTRO., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

F21 8

Hermosillo, Sonora, 22 de Diciembre de 1987  
Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E  
EL PERITO DESLINDADOR  
SUBDIRECCION EJECUTIVA DE RESELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. EL JEFE DE LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES

LIC. ANTONIO S. RICO PRECIADO. RIFA-470417
ING. JOSE LUIS CAMPANILE GUERRERO. CAGL-550924
R.F.C.

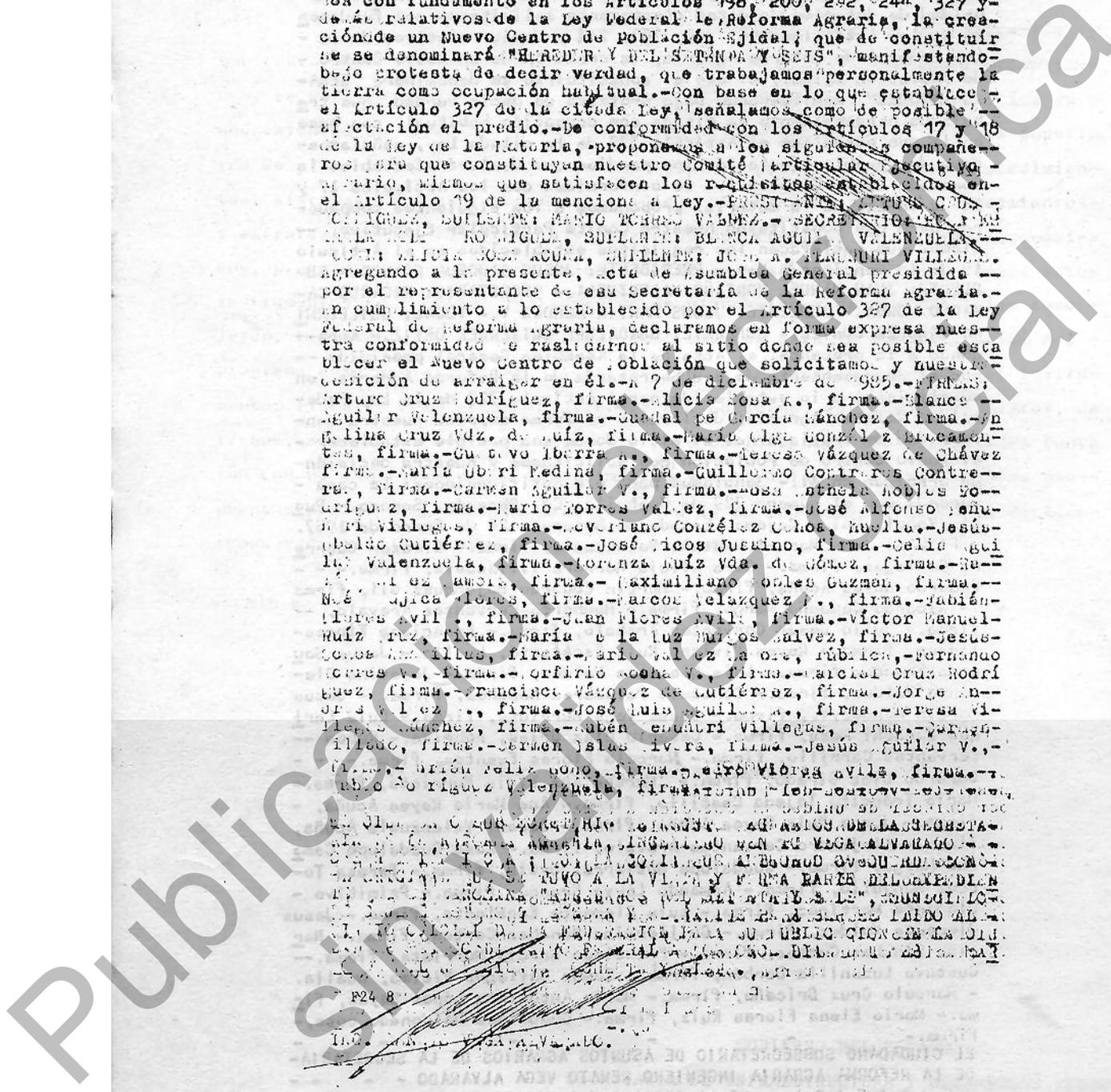
C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los -  
suscritos, radicados en el Pueblo Yaqui y demás puntos circunve-  
cinos del municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por carecer de  
unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamen-  
to en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la -  
Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro -  
de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "GENA-  
RO VAZQUEZ", manifestando bajo protesta de decir verdad, que tra-  
bajamos personalmente la tierra con ocupación habitual, con base  
en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos  
como de posible afectación los predios que declaró afectables la  
Comisión Rural Catastral.- De conformidad con los Artículos 17 y  
18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañe-  
ros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, --  
mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo  
19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: JESUS SAUCEDA FRANCO.- SU-  
PLLENTE: JUAN MANUEL MONTAÑO VALENZUELA.- SECRETARIO: RICARDO CA-  
MACHO MARGA.- SUPLENTE: JESUS MARTIN MENDEZ V.- VOCAL: GUILLERMI-  
NA SANCHEZ CORTES.- SUPLENTE: GUADALUPE GUTIERREZ ORTIZ.- Agre-  
gando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida --  
por el Representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria, en  
cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Fede-  
ral de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra con-  
formidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer -  
el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión-  
de arraigar en él.- Señalamos para oír notificaciones: La casa -  
marcada con el número 729 de Coahuila, Cd. Obregón, Sonora.- Pue-  
blo Yaqui, Mpio. Cajeme, Estado de Sonora a 20 de Enero de 1987.  
- FIRMAS: Juan Manuel Montaña Valenzuela, firma.- Eleazar Guerro-  
ro Gallegos, firma.- Dora Alicia Herrera Villanueva, firma.- -  
Eduardo Reyes Acuña, firma.- Martín Eduardo Bojorquez Gil, firma  
.- Ricardo Camacho Marga, firma.- Humberto Cervantes Arevalo, --  
firma.- Julio Cesar Cervantes Arevalo, firma.- Francisca Flores-  
Torres, firma.- Reyes Viviana Ruiz Escalante, huella.- Jesus Sa-  
ucedo Franco, firma.- Luis Clemente Valdez, firma.- Josefina Cle-  
mente Valdez, firma.- Consuelo Palomares Sánchez, firma.- Jesus  
Martín Méndez, V., firma.- Jesus Vega Murrieta, firma.- Luis Enri-  
que Barachi Meza, firma.- Cesario Díaz Urias, rúbrica.- Ruben --  
Cervantes Carrillo, firma.- Marcela Flores Fuentes, firma.- -  
Gerardo Díaz Girado, firma.- Martha Ana Lidia Murrieta, firma.-  
María Tránsito Tejeda Castillo, firma.- Ana María Reyes Acuña, -  
firma.- Jorge Ruiz Reyes Acuña, firma.- Israel Valenzuela Acuña,  
firma.- Alejandro Cervantes Arevalo, firma.- Rosa Guadalupe Cama-  
cho Marga, firma.- Guadalupe Gutierrez Ortiz, firma.- Teresa To-  
rres Manjilio, firma.- Armando Leyva Franco, firma.- Primitivo -  
Clemente Martínez, firma.- Luis Clemente Escalante, firma.- Jesus  
Clemente Valdez, firma.- Guillermina Sánchez Cortes, firma.- Nar-  
ciso Sánchez Cortes, firma.- Francisco García Murrieta, firma.-  
Gustavo Luzanilla Borbón, firma.- Tomás Gallegos Vielma, huella.  
- Marcelo Cruz Briceño, firma.- María Antonieta López Sayas, fir-  
ma.- María Elena Flores Ruiz, firma.- Guadalupe Maldonado cota,-  
firma.-

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA  
DE LA REFORMA AGRARIA INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO - - -  
C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL -  
ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE  
SE DENOMINA: "GENARO VAZQUEZ", MUNICIPIO CAJEME, ESTADO DE SONORA  
Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A --  
LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIE-  
TE.

F22 8

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.-SELECCIÓN AGRI... Los suscritos vecinos del Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 204, 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, que de constituirse se denominará "HEREDERO Y DEL SEPTIMO Y OJETIS", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el predio. De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley de la Materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Ejecutivo Agrario, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 19 de la mencionada Ley. PRESIDENTE: MANIO TORRES VALDEZ. SECRETARIO: ROSA MATEO. PROSECRETARIO: ROSA MATEO. SUPLENTE: BLANCA AGUILAR VALENZUELA. SUPLENTE: ADELINA ROSA AGUILAR. SUPLENTE: JOSE A. GARCIA VILLEGAS. Agregando a la presente, acta de Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad e rasl darnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. A 7 de diciembre de 1955. FIRMAS: Arturo Cruz Rodríguez, firma. Alicia Rosa A., firma. Blanca Aguilera Valenzuela, firma. Guadalupe García Sánchez, firma. Guadalupe Cruz Vdz. de Ruiz, firma. María Olga González Bracamontes, firma. Guadalupe Ibarrera A., firma. Mercedes Vázquez de Chávez, firma. María Ubirí Medina, firma. Guillermo Contreras Contreras, firma. Carmen Aguilar V., firma. Rosa Matheo Nobles Yocupet, firma. Mario Torres Valdez, firma. José Alfonso Villalón Villalón, firma. Severiano González Ochoa, huella. Jesús Abelardo Gutiérrez, firma. José Licos Jusiano, firma. Celia Aguilera Valenzuela, firma. Lorenza Ruiz Vda. de Gómez, firma. Rosa Matheo, firma. Maximiliano Nobles Guzmán, firma. José María Flores, firma. Marcos Velázquez P., firma. Fabián Flores Avila, firma. Juan Flores Avila, firma. Víctor Manuel Ruiz Ruiz, firma. María de la Luz Burgos Salvez, firma. Jesús Carlos Rodríguez, firma. Mario Valdez de la Cruz, rubricado. Fernando Torres V., firma. Ofirio Rocha V., firma. Rafael Cruz Rodríguez, firma. Francisco Vázquez de Gutiérrez, firma. Jorge Amador V., firma. José Luis Aguilera A., firma. Mercedes Villalón Sánchez, firma. Rubén Guadri Villalón, firma. Guadalupe Villalón, firma. Carmen Islas Rivera, firma. Jesús Aguilar V., firma. Ramón Velazquez, firma. Víctor Viora Avila, firma. Rubén Rodríguez Valenzuela, firma. ...



SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.-SELECCIÓN AGRI... LOS SUSCRITOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, POR CARECER DE UNIDAD DE DOTACION A USTED ATENTAMENTE SOLICITAMOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 198, 200, 202, 204, 327 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, LA CREACION DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "HEREDERO Y DEL SEPTIMO Y OJETIS", MANIFESTANDO BAJA PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TRABAJAMOS PERSONALMENTE LA TIERRA COMO OCUPACION HABITUAL. CON BASE EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 327 DE LA CITADA LEY, SEÑALAMOS COMO DE POSIBLE AFECTACION EL PREDIO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE LA MATERIA, PROPONEMOS A LOS SIGUIENTES COMPANEROS PARA QUE CONSTITUYAN NUESTRO COMITE EJECUTIVO AGRARIO, MISMOS QUE SATISFACEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 19 DE LA MENCIONADA LEY. PRESIDENTE: MANIO TORRES VALDEZ. SECRETARIO: ROSA MATEO. PROSECRETARIO: ROSA MATEO. SUPLENTE: BLANCA AGUILAR VALENZUELA. SUPLENTE: ADELINA ROSA AGUILAR. SUPLENTE: JOSE A. GARCIA VILLEGAS. AGREGANDO A LA PRESENTE, ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PRESIDIDA POR EL REPRESENTANTE DE ESA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 327 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DECLARAMOS EN FORMA EXPRESA NUESTRA CONFORMIDAD E RASL DARNOS AL SITIO DONDE SEA POSIBLE ESTABLECER EL NUEVO CENTRO DE POBLACION QUE SOLICITAMOS Y NUESTRA DECISION DE ARRAIGAR EN EL. A 7 DE DICIEMBRE DE 1955. FIRMAS: ARTURO CRUZ RODRIGUEZ, FIRMA. ALICIA ROSA A., FIRMA. BLANCA AGUILERA VALENZUELA, FIRMA. GUADALUPE GARCIA SANCHEZ, FIRMA. GUADALUPE CRUZ Vdz. DE RUIZ, FIRMA. MARIA OLGA GONZALEZ BRACAMONTES, FIRMA. GUADALUPE IBARRERA A., FIRMA. MERCEDES VAZQUEZ DE CHAVEZ, FIRMA. MARIA UBIRI MEDINA, FIRMA. GUILLERMO CONTRERAS CONTRERAS, FIRMA. CARMEN AGUILAR V., FIRMA. ROSA MATEO NOBLES YUCUPET, FIRMA. MARIO TORRES VALDEZ, FIRMA. JOSE ALFONSO VILLALON VILLALON, FIRMA. SEVERIANO GONZALEZ OCHOA, HUELLA. JESUS ABELARDO GUTIERREZ, FIRMA. JOSE LICOS JUSIANO, FIRMA. CELIA AGUILERA VALENZUELA, FIRMA. LORENZA RUIZ VDA. DE GOMEZ, FIRMA. ROSA MATEO, FIRMA. MAXIMILIANO NOBLES GUZMAN, FIRMA. JOSE MARIA FLORES, FIRMA. MARCOS VELAZQUEZ P., FIRMA. FABIAN FLORES AVILA, FIRMA. JUAN FLORES AVILA, FIRMA. VICTOR MANUEL RUIZ RUIZ, FIRMA. MARIA DE LA LUZ BURGOS SALVEZ, FIRMA. JESUS CARLOS RODRIGUEZ, FIRMA. MARIO VALDEZ DE LA CRUZ, RUBRICADO. FERNANDO TORRES V., FIRMA. OFIRIO ROCHA V., FIRMA. RAFAEL CRUZ RODRIGUEZ, FIRMA. FRANCISCO VAZQUEZ DE GUTIERREZ, FIRMA. JORGE AMADOR V., FIRMA. JOSE LUIS AGUILERA A., FIRMA. MERCEDES VILLALON SANCHEZ, FIRMA. RUBEN GUADRI VILLALON, FIRMA. GUADALUPE VILLALON, FIRMA. CARMEN ISLAS RIVERA, FIRMA. JESUS AGUILAR V., FIRMA. RAMON VELAZQUEZ, FIRMA. VICTOR VIORA AVILA, FIRMA. RUBEN RODRIGUEZ VALENZUELA, FIRMA. ...

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-DELEGACION AGRARIA.-Los -  
suscritos radicados en el pueblo Yaqui Municipio de Cajeme, Es-  
tado de Sonora por carecer de unidad de dotación a usted aten-  
tamente solicitamos con fundamento en los Artículos 196, 198,-  
200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma -  
Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, -  
que de constituirse se denominará "AGUSTINA RAMIREZ".-Manifes-  
tando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personal-  
mente la tierra como ocupación habitual.-Con base en lo que es-  
tablece el Artículo 327 de la citada Ley señalamos como de po-  
sible afectación los terrenos que la Comisión Rural Catastral  
declare afectables.-De conformidad con los Artículos 17 y 18 -  
de la ley de la Materia, proponemos a los siguientes compañe-  
ros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo,-  
mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artícu-  
lo 19 de la mencionada Ley.-PRESIDENTE: ANSELMO LOPEZ RUIZ, SU  
SUPLENTE: ALFREDO VEGA CRUZ.-SECRETARIO CARMEN YESENIA LOPEZ MAR-  
TINEZ, SUPLENTE: GUADALUPE RODRIGUEZ BUITITACA.-VOCAL: RAMON E-  
MILIANO VEGA MARQUEZ, SUPLENTE: ADELAIDA MARTINEZ FLORES.-Agreg-  
gando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida -  
por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.-  
En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley  
Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nues-  
tra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible es-  
tablecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nues-  
tra conformidad de arraigar en él.-Señalamos para dar notifica-  
ciones: En la casa marcada con el número 729 de la calle Coa-  
huila Sur, de Ciudad Obregón, Sonora.-A 26 de enero de 1987.-  
FIRMAS: Anselmo López Ruiz, firma.-Cayetano Contreras González  
Huella.-Oscar Rubio Hazzón, firma.-Aureliano Orduño Banda, hue-  
lla.-Ramón Orduño O., firma.-Josa Natalia Ruelas Valdez, hue-  
lla.-Juan Ramón Preciado Vega, firma.-Guadalupe Reyes Ruiz, --  
firma.-Librada Ruelas Valdez, huella.-J. Sigberto Ruiz Topete,  
firma.-Santos López Cantua, firma.-Rufino Kochín naya, huella  
Reubla Vizcarra Franco, firma.-Rafaela Valdez Suárez, firma.-  
Carmen Alvarez Suárez, firma.-Juan Manuel Gómez Felix, huella-  
Raul Limón Arce, firma.-Ma. de los Angeles Rodríguez R., firma  
Ana Matilde Espiritu Arce, huella.-Ramón Emilio Vega Marquez,-  
firma.-Alfredo Vega Cruz, firma.-Manuela Cantini Preciado, hue-  
lla.-Maribel Gómez Felix, firma.-Arturo Aguiluz García, firma.-  
José Mauro Valenzuela B., huella.-Martha Ceboa García, huella-  
Alfredo Piaz Salas, firma.-Elia Vázquez Márquez, huella.-Ju-  
lian Montes Barraza, huella.-Adelaida Martínez Flores, firma.-  
Carmen Yesenia López Martínez, firma.-Guadalupe Rodríguez Bui-  
titaca, firma.-Raul Osuna Morales, firma.- - - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO  
C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCORDA CON  
EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE  
QUE SE DENOMINA "AGUSTINA RAMIREZ", MUNICIPIO DE CAJEME,  
ESTADO DE SONORA Y SE ENTIBE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL  
DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO  
DISTRITO FEDERAL A LOS NUEVE DIAS DEL MES ABRIL DE MIL  
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

F 25 8

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.-DELEGACION AGRARIA.-Los suscritos radicados en el campo Setenta y Siete Municipio Bacum, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "8 DE MARZO", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.-Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios que declaró afectables la Comisión Rural Catastral.-De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la Materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.-PRESIDENTE: ROSA IRENE GALAVIZ AGUILAR.- SUPLENTE: ANTONIO FUENTES AGUILAR.- SECRETARIO: TOMAS BUSTAMANTE NAFARRETE, SUPLENTE: ISABEL MEDINA ACUÑA.- VOCAL: LIBRADA CALDERON COTA, SUPLENTE: ANGEL MEDINA FORTILLO.-Agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.-Señalamos para oír notificaciones: la casa marcada con el número 729 de la calle Coahuila Sur, Cd. Obregón, Sonora.-A 27 de enero de 1987.-FIRMAS: Rosa Irene Galaviz Aguilar, firma.-Tomás Bustamante Nafarrete, firma.-Librada Calderón Cota, firma.-Antonio Fuentes Aguilar, rúbrica.-Isabel Medina Acuña, firma.-Ángel Medina Fortillo, firma.-Celerina Nafarrete Camarena, firma.-Margarita Cota Rentería, firma.-Trinidad Calderón Cota, firma.-Celida Tapia Villalobos, firma.-Consuelo Mapa Salmerón, firma.-José Manuel Morales Camarena, firma.-Mario Alberto Castro M., firma.-Javier Fuentes Aguilar, firma.-Trinidad Bustamante M., firma.-Julia Rodríguez Flores, firma.-Antonia Sánchez Márquez, firma.-Elicelva Verdugo Ayala, firma.-María Concepción Tapia, firma.-Eugenio López Calvo, firma.-Alejo Fuentes Aguilar, huella.-Cua Calpe Sánchez Guzmán, huella.-Idelfonso Durillo V., firma.-José Emilio Urquidez M., firma.-Guadalupe Aldana Torres, firma.-Cénaro Fuentes Aguilar, firma.-Hazelia Mazueta Vega, firma.-Ra. de los Angeles Fuentes, firma.-Juan Nepomuceno L., firma.-Martín Antonio Zamorano R., firma.-Ramón Castillo Bon, firma.-José Roberto Quiñones A., firma.-Jesús Antonio Gálvez M., firma.-Cornelio Fuentes Aguilar, firma.-Rosario Álvarez Reyes, no firma.-Ramiro Ochoa Miranda, firma.-Cruz Valenzuela Sonoqui, firma.-Manuel Fuentes Aguilar, firma.-Tranquillino Galaviz, firma.-Aguilar, rúbrica.-Carlos Alberto Zamorano V., firma.-Josefina Zamorano Baez, rúbrica.-Federico Quiñones Ayala, firma.-Rosario Vargas Tapia, firma.-Cornelio Hernández Amapa, firma.-Porfirio Villarreal Zamorano, firma.-José Guadalupe Escalante, firma.-José Luis Pena López, firma.-Guadalupe Covarrubias Vda. de O., firma.-----

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO CERTIFICA: QUE LA COPIA QUE ANTECEBE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA "OCHO DE MARZO", MUNICIPIO BACUM, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIATRICO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

F23 8

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

ASUNTO:  
C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos, radicados en el Campo 77, municipio Bacum, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 204 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "VEINTIDOS DE JULIO", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual.- Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios que la Comisión Rural Catastral declare afectables.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: RAMON GALAVIZ RABAGO.- SUPLENTE: ROBERTO RABAGO BARCELO.- SECRETARIO: JOSE FRANCO LOPEZ.- SUPLENTE: MIGUEL ALFREDO VALENZUELA DELGADO.- VOCAL: GUADALUPE ESCALANTE VALENZUELA.- SUPLENTE: ANTONIO URQUIDEZ ROCHIN.- Agregando a la presente el Acta de la Asamblea General presidida por el Representante de la Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra conformidad de arraigar en él.- Señalamos para dar notificaciones la Casa marcada con el número 729 de Coahuila, Cd. Obregón, Sonora.- Pobl. Campo 77, municipio Bacum, Son., a 8 de Enero de 1987.- FIRMAS: Ramón Galaviz Rábago, firma.- Guadalupe Escalante Valenzuela, firma.- Miguel Alfredo Valenzuela Delgado, firma.- Arcenio Matuz Muñoz, firma.- Jesus Gilberto Galaviz, huella.- Porfirio Cruz Ochoa, huella.- Miguel Cota Loya, firma.- Preciliano Rábago Barcelo, firma.- Epifanio Rábago Barcelo, firma.- Marcelino Rábago Barcelo, huella.- Pablo Burboa Solano, firma.- Federico Escalante V., firma.- Cruz Felix Eras, huella.- Gregorio Ochoa Anaya, huella.- Rufino Martínez Haros, huella.- Francisco Javier Siari Galaviz, firma.- Gilberto Rábago Burboa, firma.- David Matuz Lepron, huella.- José Franco López, firma.- Roberto Rábago Barcelo, firma.- Antonio Urquidez Rochin, huella.- Honorio Franco López, firma.- Pedro Ortiz Mercado, huella.- Juan Valenzuela

ESTADO.  
P. DE CASTRO ESTIADA

## ASUNTO:

López, firma.- José Alfredo Buitimea R., firma.- Teodoro López Gu-  
 tierrez, huella.- Preciliano Ozuna Corral, firma.- Rosalino Zana-  
 bas Corral, huella.- Armando Anaya García, huella.- Pedro Rivas -  
 Solís, firma.- Juan Diego Galaviz Rábago, firma.- Sello Valenzue-  
 la Delgado, firma.- Francisco Valenzuela Delgado, firma.- Jesús -  
 Antonio Ochoa Martínez, firma.- Raymundo Valenzuela Leyva, firma.  
 - Reynaldo Siari Galaviz, firma.- Norberto Valenzuela Escalante,  
 firma.- Juan López Jiménez, firma.- José Luis Maldonado Rochin, -  
 firma.- Leobardo Dorame Pérez, firma.- Joaquín Cota López, firma.  
 - Sergio López Morales, firma.- Luis Alberto Cruz Ríos, firma.-  
 Guillermo Vázquez López, firma.- Jesús Leyva Valenzuela, firma.-  
 Efraín Zamorano Rábago, firma.- Eduardo Cota López, firma.- Epifa-  
 nio Valenzuela Buitimea, huella.- Gilberto Dorame Pérez, firma.-  
 Marco Antonio Mendoza Fierro, huella.- - - -

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA -  
 DE LA REFORMA AGRARIA INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO - - - -  
 C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORI-  
 GINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE-  
 DENOMINA "VEINTIDOS DE JULIO" MUNICIPIO BACUM, ESTADO DE SONORA Y  
 SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PA-  
 RA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL A LOS -  
 VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

F26 8



ING. RENATO VEGA ALVARADO.

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos, radicados en el Campo 60 y Ejido Javier Mina, Municipio Bacum, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 204 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará " EL AZTECA ", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios Comisión Rural Catastral declare afectables. De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: RAUL MUÑOZ GAMEZ.- SUPLENTE: MARTIN SANDOVAL MEDRANO.- SECRETARIO: FLORENCIO GOMEZ ESCARREGAS.- SUPLENTE: OLEGARIO NAVARRO MONTES.- VOCAL: JOSE ALBERTO REYES BENITES.- SUPLENTE: OLEGARIO RAMOS BRICEÑO.- Agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población Ejidal que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos paraoir notificaciones Casa Marcada con el número 729 de la Calle Cuahuila de Ciudad Obregón, Sonora, Poblado Campo Sesenta, municipio Bâcum, Sonora, a 5 de Enero de 1987.- FIRMAS: Juan Aguilar Madero, firma.- Juan Aguilar Vergugo, firma.- Rafael Aguila Verdugo, firma.- Santiago Aguilar Verdugo, firma.- Antonio Aguilar Verdugo, firma.- Adrian Muñoz Gamez, firma.- Luis Aguilar Verdugo, firma.- Raul Muñoz Gâmez, firma.- Fidel Aguilar Verdugo, firma.- Fidel Muñoz Gâmez, firma.- Martin Sandoval Medrano, firma.- Olegario Ramos Briceño, firma.- José Alberto Reyes Benites, firma.- Florencio Gómez Escarrega, firma.- Hector Flores Armenta, firma.- Pedro Sandoval Vera, firma.- Concepcion Ayala Acosta, firma.- Lorenzo Rosas Icedo, firma.- Rosario Alvarez López, firma.- Agustin Reyes Flores, firma.- Rosario Corral Garcia, firma.- Roberto Valenzuela Montes, firma.- Servando Gómez Pérez, firma.- Manuel Sandoval Quezada, firma.- Jesús Sandoval Vera, firma.- Regino López Verdugo, firma.- Catalina Sandoval Medrano, firma.- Manuel Tapia Vâzcarra, firma.- Eipriano Cota López, firma.- José Verdugo Estrella, firma.- Ruben Sandoval Vera, firma.- Mariano Sandoval Medrano, firma.- Cruz Velazquez Valenzuela.- Trinidad Sandoval Medrano, firma.- Adrian Madero Hernández.- Rosa Maria Aguilar Verdugo, firma.- Petra Higuera Sandoval, firma.- Ricardo Franco Flores, firma.- Francisco Ayala Madero, firma.- Felipe de Jesús Rodriguez, firma.- Socorro Aguilar Verdugo, firma.- Olegario Navarro Montes, firma.- Rafael Grageda Reyes, firma.- Santos Sandoval Medrano, firma.- Juan de Dios Ramirez Reyes, firma.- Francisco Iribi Villa, firma.- Mario Torres Yâgueroa, firma.- Ismael Miranda Salazar.- firma.- José Maria Franco Flores, firma.- Rino-Muñoz-Medrano, Firma.-

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO - - C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE "EL AZTECA" MUNICIPIO BACUM ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL DISTRITO FEDERAL A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

F28 8

ING. RENATO VEGA ALVARADO.

C. SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos radicados en el poblado La Galera, municipio La Colorada, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará: " LA BANDERA ", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual .- Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación los predios que la Secretaría de la Reforma Agraria nos designe.- De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE: JOAQUIN GALVES LOPEZ.- SUPLENTE: JOSE MARIA RODRIGUEZ CORDOVA.- SECRETARIO: RUBEN BLANCO MUNGUIA.- SUPLENTE: JESUS DOMINGUEZ NUÑEZ.- VOCAL: OSCAR PEREZ MILLAN.- SUPLENTE: ELIODORO AMAYA CORNEJO .- Agregado a la presente , el acta de asamblea general presidida por el Representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para oír notificaciones: Domicilio Conocido, Poblado La Galera, Municipio La Colorada, Sonora.- a 29 de junio de 1987.- FIRMAS.- Sandra Guadalupe Mondón Galves, firma.- Mo sario Moraqa Hernández, firma.- Francisco Guerrero Chavez, firma.- Miguel Tabanico Fernandez, firma.- Baltazar Escalante Monjes, firma.- Apolonia Mian co Munguia, firma.- José Jesus Gallegos Hernández, firma.- Guillermo de la Riva Guzmán, firma.- Miguel de la Riva Zamacedo, firma.- Guadalupe López Castillo, firma.- Joaquín Galves López, firma.- Avelardo Galves Barrios, firma.- Guillermo Araujo Morales, firma.- José Jesus Valenzuela Galves, firma.- Francisco García Bracamontes, firma.- Fortunato Villalpan co Franco, firma.- Francisco Vazquez Vejar, firma.- Juan Pedro Pérez Millan, firma.- Felix de la Riva Guzmán, firma.- Jesus Manuel Rodríguez - - Cohen, firma.- Guillermo Araujo Gastelum, firma.- José David Pérez Millán firma.- Angel Gastelum de Pa T. Nema, firma.- José Rodríguez Miranda, fir ma.- Francisco López Ramos, firma.- Antonio Rivera Arquillos, firma.- Pe- dro Pérez Viscarraga, firma.- Oscar Pérez Millán, firma.- Kasus Domínguez Nuñez, firma.- Leonida García Castillo, firma.- Juan Moreno González, firma Eleodoro Amaya Cornejo, firma.- Manuel de la Riva Guzmán, firma.- José -- María Rodríguez Córdoba, firma.- Juan José García Ortega, firma.- Hector Manuel Rodríguez Miranda, firma.- Manuel Quijada Noriega, firma.- Perfecto Castillo Vegar y firma.- Rafael Domínguez Nuñez, firma.- Juan Vázquez, - - Vejas, firma.- Rodolfo Durazo Arviso, firma.-

EL CIUDADANO SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, INGENIERO RENATO VEGA ALVARADO, C E R T I F I C A : QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y --

FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE QUE SE DENOMINA " LA BANDERA ", MUNICIPIO LA CO LORADA, ESTADO DE SONORA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL B DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDE RAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

F27 8

ING. RENATO VEGA ALVARADO  
 - con -  
 noo con...

... ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y SE EXPIDE PARA SER REMITIDA AL DIARIO OFICIAL B DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

OCANAVIA AGRY...

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL, 83/87 promovido por PEDRO PABLO CORONADO M. contra JUAN ADOLFO BELTRAN REVILLA, seña lárse 13:00 horas 15 de Febrero de 1988, tenga lugar en este Juzgado Remate Segunda Almoneda siguiente bien inmueble:

Lote Urbano número 36-B, Manzana 163 localizado en Calle Tercera Final, Colonia Palo Verde, Hermosillo, Sonora, medidas y colindancias: Norte 11.60 metros calle tercera, Sur -- 53.60 metros Lote 36-C, Este 14.30 metros Lote 53 y Oeste 49.50 metros lote 35, Superficie total 649.00 metros cuadrados.

Sirviendo base a remate cantidad de \$18'250,000.00 M.N. precio avaluo pericial y postura legal cubra las dos terceras partes menos el 20 % de cantidad que resultare, hagase publicaciones convocandose postores.

Enero 14 de 1988



JUZGADO TERCERO  
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS  
DEL RAMO CIVIL

A112 8 9 10

ELSA IMELDA HINOJOSA MENDEZ.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE NOTIFICA AL DEMANDADO GERARDO GRACIA GALVEZ, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 389/87 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR HORTENSIA DESSENS GAMEZ, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN : RESOLUTIVOS : PRIMERO.-HA SIDO PROCEDENTE LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO EJERCITADA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL POR LA SEÑORA HORTENSIA IMELDA DESSENS GAMEZ, HABIENDOSE SEGUIDO EL JUICIO EN REBELDIA DEL DEMANDADO GERARDO GRACIA GALVEZ, EN CONSECUENCIA SEGUNDO.-SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CONTRAIDO ENTRE LOS SEÑORES HORTENSIA IMELDA DESSENS GAMEZ Y GERARDO GRACIA GALVEZ, EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO BAJO ACTA NUMERO 330 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, LEVANTADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PRIMERO DE ESTA CIUDAD. -- TERCERO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 448 PRIMERA REGLA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE DECLARA QUE LOS MENORES HABIDOS EN MATRIMONIO DE NOMBRES EDUVIGES MARIA Y FRANCISCO GERARDO DE APELLIDOS GRACIA DESSENS, QUEDARAN BAJO LA PATRIA POTESTAD DE SU SEÑORA MADRE, CONYUGUE NO CULPABLE.- CUARTO.-SE CONFIRMA LA PENSION ALIMENTICIA DECRETADA EN AUTO DE RADICACION Y CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE SESENTA MIL PESOS MENSUALES PAGADEROS EN QUINCENAS ADELANTADAS DE TREINTA MIL PESOS CADA UNA, LA CUAL ESTARA A CARGO DEL DEMANDADO Y EN FAVOR DE LA ACTORA Y SUS MENORES HIJOS. QUINTO.-NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. -- SEXTO.-EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 251 FRACCION V DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR UNA SOLA OCASION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL IMPARCIAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA APELAR EL FALLO. SEPTIMO.-UNA VEZ QUE QUEDE FIRME ESTA SENTENCIA Y EN SU CASO, CUMPLASE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 585 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

HERMOSILLO, SON. ENERO 11 DE 1988  
JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DE LO FAMILIAR.  
C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELASQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA

A116 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOQUESE A HEREDEROS DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR RAMON TAPIA GANDARA, -- PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARIA DEL ROSA-

RIO VDA. DE TAPIA, EN LA CUAL SE DESIGNA RA NUEVA ALBACEA EL DIA DIEZ DE FEBRERO A LAS DIEZ HORAS DEL AÑO EN CURSO.- EXP. No. 1341/60.

ENERO 21 DE 1988  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
RAMON RENE RAMIREZ O.  
RUBRICA

A123 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FELTZARDO LOPEZ BLOCH. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2931/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELASQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A48 5 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DEL SR. LUIS MEDINA BALLESTEROS. CONVOQUEN SE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE CIVIL No. 109/86.

CUMPAS, SON. A 7 DE DIC. DE 1987

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
HILDA I. ABRIL P. BETANIA QUINTERO B.  
RUBRICA. RUBRICA.

A50 5 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE AMPARO QUINTERO MAGALLANES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE FEBRERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1181/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA.

A53 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE NOTIFICA AL DEMANDADO GERARDO GRACIA GALVEZ, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 389/87 RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR HORTENSIA DESSENS GAMEZ, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN : RESOLUTIVOS : PRIMERO.-HA SIDO PROCEDENTE LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO EJERCITADA EN LA VIA ORDINARIA CIVIL POR LA SEÑORA HORTENSIA IMELDA DESSENS GAMEZ, HABIENDOSE SEGUIDO EL JUICIO EN REBELDIA DEL DEMANDADO GERARDO GRACIA GALVEZ, EN CONSECUENCIA SEGUNDO.-SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL CONTRAIDO ENTRE LOS SEÑORES HORTENSIA IMELDA DESSENS GAMEZ Y GERARDO GRACIA GALVEZ, EL CUAL SE ENCUENTRA ASENTADO BAJO ACTA NUMERO 330 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, LEVANTADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PRIMERO DE ESTA CIUDAD. -- TERCERO.-CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 448 PRIMERA REGLA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE DECLARA QUE LOS MENORES HABIDOS EN MATRIMONIO DE NOMBRES EDUVIGES MARIA Y FRANCISCO GERARDO DE APELLIDOS GRACIA DESSENS, QUEDARAN BAJO LA PATRIA POTESTAD DE SU SEÑORA MADRE, CONYUGUE NO CULPABLE.- CUARTO.-SE CONFIRMA LA PENSION ALIMENTICIA DECRETADA EN AUTO DE RADICACION Y CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE SESENTA MIL PESOS MENSUALES PAGADEROS EN QUINCENAS ADELANTADAS DE TREINTA MIL PESOS CADA UNA, LA CUAL ESTARA A CARGO DEL DEMANDADO Y EN FAVOR DE LA ACTORA Y SUS MENORES HIJOS. QUINTO.-NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. -- SEXTO.-EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 251 FRACCION V DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PUBLIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA POR UNA SOLA OCASION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL IMPARCIAL Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO QUE TIENE EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA APELAR EL FALLO. SEPTIMO.-UNA VEZ QUE QUEDE FIRME ESTA SENTENCIA Y EN SU CASO, CUMPLASE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 585 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

HERMOSILLO, SON. ENERO 11 DE 1988  
JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DE LO FAMILIAR.  
C. SECRETARIA PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. IRMA VELASQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA

A116 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOQUESE A HEREDEROS DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR RAMON TAPIA GANDARA, -- PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARIA DEL ROSA-

RIO VDA. DE TAPIA, EN LA CUAL SE DESIGNA RA NUEVA ALBACEA EL DIA DIEZ DE FEBRERO A LAS DIEZ HORAS DEL AÑO EN CURSO.- EXP. No. 1341/60.

ENERO 21 DE 1988  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
RAMON RENE RAMIREZ O.  
RUBRICA

A123 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FELTZARDO LOPEZ BLOCH. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2931/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELASQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A48 5 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. LUIS MEDINA BALLESTEROS. CONVOQUEN SE A QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA VEINTIOCHO DE ENERO PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE CIVIL No. 109/86.

CUMPAS,SON. A 7 DE DIC. DE 1987

TESTIGOS DE ASISTENCIA  
HILDA I. ABRIL P. BETANIA QUINTERO B.  
RUBRICA. RUBRICA.

A50 5 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE AMPARO QUINTERO MAGALLANES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE FEBRERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1181/87.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA.

A53 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
-DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AMELIA VIDAL RIVERA. -- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO. 290/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA.

A54 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FILIBERTO DUARTE DUARTE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 2922/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A57 5 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL RIOS SOQUI. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1822/87.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A58 5 8

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
C. FRANCISCO GARCIA ALDAMA.- BEATRIZ PADILLA DE LA CRUZ DE RODRIGUEZ PROMOVIO EN ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA Y POR IGNORARSE DOMICILIO, SE ORDENA EMPLAZARLE POR EDICTOS, DE CONFORMIDAD ARTICULO 171 (VI) DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DE SONORA, NOTIFICANDOLE TIENE CUARENTA DIAS HABLES A PARTIR DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION PARA COMPARECER JUICIO, Oponer excepciones y defensas, asi como señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, con apercibimiento ulteriores, aun personales, se haran estrados este juzgado. EXPEDIENTE 834/87.

HERMOSILLO, SON., A 13 DE ENERO DE 1988  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.  
RUBRICA

A79 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA J.V. DECLARACION DE AUSENCIA DE GLORIA ESTHELA RAYGOZA MERCADO PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES RAYGOZA MERCADO. CITASE A GLORIA ESTHELA RAYGOZA MERCADO PARA QUE EN UN TERMINO DE CUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE PRESENTE. EXPEDIENTE 1228/87.

H. NOGALES, SON. A 22 DE OCTUBRE DE 1987  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS  
RUBRICA

A93 7 8 9

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

## EDICTO :

CON FECHA 7 DE ENERO DE 1988 JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RAFAEL FIGUEROA BRICEÑO EN CONTRA DE ARMANDO LOPEZ ORTIZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA URBALEJO DE LOPEZ, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA LO SIGUIENTE : INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO FRACCION NOROESTE DEL SOLAR NUMERO 20 DE LA COLONIA JUAREZ DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 62.26 METROS CUADRADOS JUNTAMENTE CON SUS CONSTRUCCIONES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 5.10 METROS CON AVENIDA QUINTANA ROO; AL SUR EN 5.10 METROS CON SOLAR NUMERO 20; AL ESTE EN 12.60 METROS CON FRACCION DEL MISMO SOLAR NUMERO 20 Y AL OESTE EN 12.60 METROS CON SOLAR NUMERO 18.- FIJARONSE LAS DOCE TREINTA HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DIECISIETE MILLO NES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL, CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.- EXPEDIENTE 207/87.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO  
C.P.D. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA.  
RUBRICA

A84 6 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO, SONORA

## EDICTO :

C. MARIA LUISA VARELA OLIVARRIA.- RADICÓSE JUICIO ORDINARIO CIVIL, (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR JOSE ENRIQUE CECENA VILA, PARA QUE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, CONTESTE DEMANDA INTERPUESTA EN SU CONTRA, OPNGA DEFENSAS Y EXCEPCIONES, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD OIR SUBSIGUIENTES NOTIFICACIONES. COPIAS TRaslADO A SU DISPOSICION SECRETARIA CIVIL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 18/88.

ENERO 12 DE 1988

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
P. DE LIC. EN DERECHO.  
C. DELIA FONTES CORDOVA.  
RUBRICA

A61 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

## EDICTO :

MARIO ALFONSO SOLORZA BERBER.- BAJO EXPEDIENTE NUMERO 1578/87 RADICÓSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR LA C. ESMERITA(SIC) BELTRAN LOPEZ CONTRA USTED, EMPLAZANDO LE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

CD. OBREGON, SON., A 8 DE DIC. DE 1987  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS,  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA

A62 6 7 8

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., VS. SR. ROSARIO GARCIA CAMPA. EL C. JUEZ SEÑALO ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL(SIC) SIGUIENTES BIENES EMBARGADOS: CARACTERISTICAS DEL PRIMER BIEN EMBARGADO : LOTE #10 DE LA MANZANA III DE LA COLONIA "REFORMA NORTE" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 204.00 MTS. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE 12.00 MTS. CON LOTE 1 MANZANA III, AL SUR 12.00 MTS. CON PRIVADA NUMERO 4, AL ESTE 17.00 MTS. CON LOTE 9 MANZANA III, AL OESTE 17.00 MTS. CON PROLONGACION DE CALLE ARIZONA; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE \$15'252,000.00 M.N., Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- CARACTERISTICAS DEL SEGUNDO BIEN EMBARGADO: LOTE #8 DE LA MANZANA 106 CUARTEL X, CON SUPERFICIE DE 225.00 MTS. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE 10.00 MTS. CON PERIFERICO, AL SUR 10.00 MTS. CON LOTE 16, AL ESTE 22.50 MTS. CON AVENIDA AMERICA, AL OESTE 22.50 MTS. CON LOTE 7; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE \$9'750,000.00 M.N., Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.- EXP. 933/86.

HERMOSILLO, SON., A ENERO 6 DE 1988.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO  
RUBRICA

A64 6 7 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A HECTOR MANUEL ROMERO.--  
RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO, DEMANDALE MARIA EMMA MANZANARES. PROTESTANDO IGNORAR SU DOMICILIO, MANDASE EMPLAZARLO EDICTOS, CONTESTE DEMANDA -- TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA -- PUBLICACION, QUEDANDO A DISPOSICION COPIAS TRASLADO ESTA SECRETARIA, PREVIENIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HARANSE ESTRADOS ESTE JUZGADO. EXP. No. 385/87.

CANANEA, SON., A 12 DE ENERO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL.  
C. LUCIA GARCIA DIAZ.  
RUBRICA

A73 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. VS. CONSTRUCCIONES Y MATERIALES - PITIC, S.A. DE C.V. Y OTROS. EL JUEZ SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO ANTE ESTE JUZGADO, EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : FRACCION DE TERRENO UBICADO EN EL ANTIGUO PREDIO DENOMINADO "EL MOLINO DE ENCINAS" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 2,873.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 84.00 METROS CON PROPIEDAD DE AGUEDA RUIZ, HOY, NUEVO FRACCIONAMIENTO LAS QUINTAS; AL SUR EN 64.00 METROS PROPIEDAD DE JORGE RODRIGUEZ; AL ESTE EN 45.00 METROS PROPIEDAD DE SONIA CIFUENTES Y AL OESTE EN 43.00 METROS CON CALLEJON QUINTA AMALIA. SIRVIENDO COMO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$40'222,000.00 (CUARENTA MILLONES DOS CIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES MENCIONADA, MENOS EL 20% DE LA TASA CION. EXPEDIENTE No. 2099/86.

HERMOSILLO, SON., ENERO 11 DE 1988  
A T E N T A M E N T E  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.  
RUBRICA

A77 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 550/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. GUILLERMO MORENO FIGUEROA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AGRICOLA Y AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., VS. MARIA ELENA SOLTERO HERMOSILLO Y LIC. JOSE LUIS ROJAS ASTORGA, C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA, LO SIGUIENTE : UN AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN TIPO CORSAR MODELO 1985, MOTOR DU-015757, CHASIS 32F0404117, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 7611752, MISMO QUE TIENE UN VALOR DE \$14'000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONE DA NACIONAL), SEGUN AVALUOS PRACTICADOS EN AUTOS. AL EFECTO SE ORDENA LA SUBASTA Y CONVOCARA POSTORES POR ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DEL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD ARRIBA ANOTADA Y COMO POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

HERMOSILLO, SON., A 12 DE ENERO DE 1988  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ.  
RUBRICA

A81 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
CON FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1987, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL INICIADO POR LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO COMO APODERADO LEGAL DE BANAMEX, S.N.C., Y CONTINUADO POR ERNESTO RUEDA FLORES BELTRAN, EN VIRTUD DE SUBROGACION DE DERECHOS A SU FAVOR EN CONTRA DE AGROCARNES S.A. DE C.V., Y LIC. RAMON FELIPE VALEN ZUELA GUTIERREZ. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, LO SIGUIENTE : INMUEBLE URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. UNO COMPRENDIDO EN LA MANZANA "J" DEL FRACCIONAMIENTO "LOS NARANJOS" Y ANEXO AL FUNDO LEGAL DE NAVOJOA, SONORA, CON SUPERFICIE DE DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTE LOCALIZACION:  
LADOS RUMBOS DISTANCIAS COLINDANCIAS.  
0-1 W13°10'W 50.00 MTS. LOTE 2 MANZANA "J" CALLE DIEZ DE POR MEDIO.  
1-2 N76°50'E 50.00 MTS. LOTE 1 MANZANA "G" CALLE DE POR MEDIO.  
2-3 S13°10'E 50.00 MTS. LOTE 2 MANZANA "J"  
3-0 S76°30'E 50.00 MTS. LOTE 3 MANZANA "J"

VALUADO EN DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. ---  
 UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET TIPO MONTECARLO MODELO 1984 COLOR AZUL CON MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE 1Z37-LES-100564, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 6179947, VALUADO EN OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. --- UN AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET TIPO MONTECARLO CLUB COUPE MODELO 1983 COLOR BLANCO CON MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE 1Z37-LDS-102136, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 6833625, VALUADO EN SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. FIJARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL. --- EXPEDIENTE 284/87.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
 C.P.D. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES  
 RUBRICA  
 A85 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DE LO FAMILIAR  
 CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
 JOSE MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ. BAJO EXPEDIENTE NUM. 1758/87 RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA ANTONIA LOPEZ ARRIAGA CONTRA USTED, EMPLAZANDELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

CD. OBREGON, SON. A 11 DE ENERO DE 1988  
 LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
 C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
 RUBRICA  
 A103 7 8 9

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
 HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
 EN EXPEDIENTE No. 2660/86 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEDRO JAIME MEDINA SOTO CONTRA JOSE RAMON MORENO NAVARRO, C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, EL INMUEBLE SIGUIENTE :  
 LOTE No. 4 MANZANA 2 SEGUNDA ETAPA PARQUE INDUSTRIAL DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 2,500.00 MTS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 50.00 MTS. CON LOTE No. 3; SUR 50.00 MTS. CON LOTE No. 5; ESTE 50.00 MTS. CON CALLE DE LAS GALAXIAS; OESTE 50.00 MTS. CON LOTE No. 9. --- AL EFECTO, ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO Y SEÑALO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE Y POSTURA LEGAL PARA LA SUBASTA, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL POR LA CANTIDAD DE \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
 LIC. MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA.  
 RUBRICA  
 A107 8 9 10

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
 DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
 CONVOCATORIA REMATE TERCERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 288/87 - PROMOVIDO POR EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ CONTRA JUAN GASTON GUTIERREZ RAMIREZ. EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE 1988 PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : LOTE CON CONSTRUCCION No. 22 MANZANA 31 CUARTEL BUGAMBILIA, CON SUPERFICIE 200 MTS. CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 10; AL SUR EN 10 MTS. AVE. 3; AL ESTE EN 20.00 MTS. LOTE 23 Y AL OESTE EN 20.00 MTS. LOTE 21, SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE \$21'720,000.00 MONEDA NACIONAL, SIN SUJECION A TIPO. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SON. 20 DE ENERO DE 1988  
 C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
 LIC. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ  
 RUBRICA

A108 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO SEÑOR PEDRO VAZQUEZ BORQUEZ. EN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 554/87 PROMOVIDO POR PEDRO VAZQUEZ BORQUEZ EN CONTRA DEL C. JUEZ SEGUNDO DEL RAMO CIVIL EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, POR PROTESTAR EL QUEJOSO IGNORAR DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO TOMAS VELARDE LOUREIRO, MANDASE EMPLAZAR POR EDICTOS PUBLICARENSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICO EL IMPARCIAL Y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. QUEDA A DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE GARANTIAS. SE LE REQUIERE SEÑALE DOMICILIO Y SE APERCIBE, EN CASO DE NO SEÑALAR, SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA, FUNDAMENTO ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO.

HERMOSILLO, SON. A 14 DE ENERO DE 1988  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. HECTOR GUILLERMO CAMPBELL ARAUJO  
RUBRICA

A111 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
ALEJANDRO RIVERA PADILLA.- BAJO EXPEDIENTE NUM. 1980/86 RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR GUADALUPE MIRNA RODRIGUEZ ENRIQUEZ CONTRA USTED, EMPLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR FECHA ULTIMA PUBLICACION EDICTOS Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS PERSONALES, SE HARAN ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION.

CD. OBREGON, SON. A 10 DE DIC. 1987.  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO  
RUBRICA

A117 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A HECTOR RENTERIA LEYVA, CELIA CASTILLO DE RENTERIA, JOSE GERONIMO LOPEZ DUARTE Y MARIA AGUILAR.- AUTO ENERO DOCE AÑO EN CURSO. ADMITIOSE DEMANDA SUMARIA CIVIL PROMOVIDA POR GLORIA OFELIA ATONDO EN SU CONTRA. EMPLACESELES CONTESTEN DEMANDA TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No. 926/87.

H. NOGALES, SON. A 13 DE ENERO DE 1988  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS  
RUBRICA

A119 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :  
C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ DE NOLASCO.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION POSITIVA) PROMOVIDO POR ENRIQUE TAPIA VILLA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 1252/87.

SAN LUIS R.C. SON. A 11 DE ENERO DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ  
RUBRICA

A120 8 9 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -  
POR BANPESCA, S.N.C., EN CONTRA DE --  
EDUARDO HEREDIA RAMIREZ. CONVOQUESE RE-  
MATE PRIMERA ALMONEDA POSTORES Y ACREE-  
DORES EN SUBASTA PUBLICA, SEÑALANDESE --  
COMO FECHA DEL REMATE LAS TRECE HORAS --  
DEL DIA TRES DE MARZO PROXIMO, SIGUIEN-  
TE BIEN : I.- LOTE DE TERRENO Y CONS-  
TRUCCION SOLAR 16 MANZANA 302 REGION -  
III, CON SUPERFICIE DE 385 METROS CUA-  
DRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDAN-  
CIAS : AL NORTE 17.50 METROS CON CALLE  
FCO. LEON DE LA BARRA; AL SUR 17.50 ME-  
TROS CON EL SOLAR No. 12.- AL ESTE 22.  
00 METROS CON AVE. ABELARDO L. RODRI-  
GUEZ; AL OESTE 22.00 METROS CON EL SO-  
LAR No. 15.- VALOR \$2'900,000.00.- PRE-  
CIO BASE: QUE CUBRE(SIC) LAS DOS TERCE-  
RAS PARTES DEL VALOR DESIGNADO. EXPE-  
DIENTE No. 6/87.

PTO. PEÑASCO, SON. A 24 DE NOV. DE 1987.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE V.  
RUBRICA

A121 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS. R.C. SONORA

EDICTO :

C. RÍGOBERTO URTIAGA BELLOSO. JUZGADO PRI-  
MERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CD. RADICOSE  
ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PRO-  
MOVIDO POR MARIA ISABLE(SIC) MADRIGAL -  
GUERRERO EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDO-  
SELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A  
PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑA-  
LE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO  
HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS -  
PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DRECHO,  
QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA  
A SU DISPOSICION. EXP. No. 1034/87.

SAN LUIS R.C. SON., NOVIEMBRE 12 1987  
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.

A124 8 9 10 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR  
LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ OR-  
TIZ EN SU CARACTER DE APODERADO DE BANCO  
MER, S.N.C. EN CONTRA DE ALBERTO JESUS -  
BECERRIL SOLIS, ORDENOSE REMATE PRIMERA  
ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE : FRAC-  
CION SUROESTE DEL LOTE 3 MANZANA SIN NU-  
MERO COLONIA BENITO JUAREZ, CON SUPERFI-  
CIE DE 127.80 METROS CUADRADOS, CON LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL -  
NORTE EN 7.10 METROS CON LOTE 2, AL SUR  
EN 7.10 METROS CON CERRADA JUAREZ, AL ES-  
TE EN 18.00 METROS CON FRACCION RESTANTE  
LOTE 3 Y AL OESTE EN 18.00 METROS CON -  
FRACCION RESTANTE LOTE 3, CONSTRUCCION EN  
EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES Y -  
ACREDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CU-  
BRA DOS TERCERAS PARTES DE \$8'966,800.00  
(OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y -  
SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).  
REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO -  
DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVE-  
CIENTOS OCHENTA Y OCHO, DOCE HORAS CON -  
TREINTA MINUTOS. EXPEDIENTE NUMERO 1168/  
87.-

CD. OBREGON, SON. ENERO 14 DE 1988  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS  
RUBRICA

A126 8 9 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A JAIME HONORIO VALDEZ ALTAMIRA  
NO.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESA-  
RIO PROMOVIDO ALFONSINA MADRIGAL MUÑOZ, -  
HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA -  
DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION -  
PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS  
Y EXCEPCIONES TUVIERE HACER VALER, SEÑA-  
LE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFI-  
CACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI,  
LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER -  
PERSONAL, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ES-  
TE JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DIS-  
POSICION EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE  
No. 2503/87.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELASQUEZ MONTAÑO.  
RUBRICA

A128 8 9 10

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO - POR LIC. IGNACIO CAMPA GARCIA EN CONTRA DE NATALIO CORONA SOTELO. SEÑALÁNDOSE - LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR REMATE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEL SIGUIENTE BIEN : TERRENO Y CONSTRUCCION UBICADO - EN EL LOTE No. 6 DE LA MANZANA 107 DEL SECTOR LIBERTAD DE EMPALME, SONORA, CON SUPERFICIE DE 375 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE - EN 25 MTS. CON LOTE No. 7; AL SUR EN - 25 MTS. CON LOTE No. 5; AL ESTE EN 15 MTS. CON LOTE No. 13; AL OESTE EN 15 MTS. CON CALLE No. 16.-SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE \$8'055,000.00 DEL AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA 2/3 PARTES DE DICHO AVALUO. EXP. No.428/85.

C. SECRETARIA SEGUNDA DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
DE HERMOSILLO, SONORA  
MIRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA  
RUBRICA

A80 6 8 10

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR GUADALUPE RAMOS - RODRIGUEZ VIUDA DE VERA, ACREDITAR PROPIEDAD PRESCRIPCION POSITIVA SIGUIENTE BIEN : INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LOS ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO AL NOROESTE DE ESTA CIUDAD CON SUPERFICIE DE 203,190.00 METROS CUADRADOS O SEA 20-31-90 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE - 255.65 METROS CON BORDO DE LA CIUDAD, AL SUR CON 262.35 METROS CON OFELIA R. DE NORIEGA, AL ESTE CON 823.00 METROS CON CALLE LATERAL ORIENTE DEL PANTEON MUNICIPAL, AL OESTE CON 791.45 METROS CON LOS SRES. FELIX SALCIDO, EDMUNDO BERNAL GALLEGOS Y JESUS GARCIA MARTINEZ, EN LA INTENCION QUE DICHO INMUEBLE SE ENCONTRABA EN UN PRINCIPIO DESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA : INMUEBLE RUSTICO EN LOS ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 22-50-00 HECTAREAS Y COLINDA AL NORTE EN 250.00 METROS CON BORDO DE LA CIUDAD, AL SUR EN 250.00 METROS CON MARIO AGUIRRE, AL ESTE EN 900.00 METROS - CON CALLEJON DE POR MEDIO Y AL OESTE EN 900.00 METROS CON JOSE VEGA Y PREDIO FELIPE A. ZAMARRIPA. SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO INFORMACION TESTIMONIAL. CONVOQUESE A CUALQUIER INTERESADO A DEDUCIR SUS DERECHOS. EXPEDIENTE 2130/87.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
C. RENE RAMIREZ ORTIZ  
RUBRICA

A52 5 8 11

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR LA SEÑORA MARIA JESUS ROMERO MARTINEZ, ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA TERRENO DE AGRICULTURA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FRONTERAS, SONORA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON : AL NORTE PARTIENDO DEL PUNTO 1 AL 2 COLINDA CON CALLE DOCTOR SAMUEL OCAÑA CON 135.00 METROS, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 DE NORTE A SUR COLINDA CON 33.00 METROS CON LA IGLESIA DEL PUEBLO DE FRONTERAS, SONORA, DEL PUNTO 3 AL 4 DE OESTE A ESTE COLINDA CON 41.00 METROS CON LA MISMA IGLESIA DEL PUEBLO DE FRONTERAS, DEL PUNTO 4 AL 5 DE NORTE A SUR CON 25.00 METROS CON CALLE CAPITAN MORAGA, DEL PUNTO 5 AL 6 DE ESTE A OESTE CON 18.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA YA DIFUNTA MANUELA MIRANDA, DEL PUNTO 6 AL 7 DE NORTE A SUR COLINDA CON 34.00 METROS CON PROPIEDAD DIFUNTA MANUELA MIRANDA, TAMBIEN COLINDA DE NORTE A SUR CON 17.50 METROS CON MONCERRAT ROCHA, TAMBIEN CON 9.50 METROS CON PATRICIO CHAVEZ Y CON 7.00 METROS CON FERNANDO HERNANDEZ, DEL PUNTO 7 AL 8 DE ESTE A OESTE COLINDA CON 61.00 METROS CON MERCEDES M. DE ROMERO, DEL PUNTO 8 AL 9 DE SUR A NOROESTE CON 90.00 METROS CON MERCEDES MARTINEZ DE ROMERO Y DEL PUNTO 9 AL 1 DE INICIO DE SUR A NORTE COLINDA : PRIMERO CON 40.00 METROS TERRENO H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS Y CON LORENZO CAMPA, CON OTROS, 40.00 METROS; SIENDO EN TOTAL UNA SUPERFICIE DE 1-73-19 UNA HECTAREA, SETENTA Y TRES CENTIAREAS Y DIECINUEVE AREAS.- SEÑALÁNDOSE TRECE HORAS DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DE 1988, A FIN SE RECIBA INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA. EXPEDIENTE CIVIL No. 525/87.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA.  
RUBRICA

A59 5 8 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA  
EDICTO :  
VALENTE ALFREDO DUARTE CRUZ PROMOVIO J. V. (INFORMACION AD-PERPETUAM) OBJETO DE CLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE -- BIEN : "FRACCION DE TERRENO LOCALIZADA EN EL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, LOTE No. UNO MANZANA 75, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 32.00 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA JESUS VDA. DE ACUÑA; SUR 32.00 METROS CON CALLE PIERSON; ESTE 6.00 METROS CON CALLE ESCOBEDO Y OESTE EN 7.62 METROS, CON SUPERFICIE TOTAL DE 217.92 METROS CUADRADOS" RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.- EXP. No. 221/87.

H. NOGALES, SON. A 11 DE ENERO DE 1988  
LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS  
RUBRICA

A118 8 11 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL, PRESCRIPCION POSITIVA BAJO EL EXPEDIENTE 9/88 PROMOVIDO POR FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ EN CONTRA DE MARIA JESUS MONTEJO DE MIQUIRRAY Y C. ENCARGADA DEL REGISTRO PULICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, ORDENANDOSE NOTIFICAR POR EDICTOS AL PRIMERO DE ELLOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO. -- SE CONCEDEN 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION, -- APERCIBIENDOSE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EFECTOS NOTIFICACIONES, CASO CONTRARIO SUBSIGUIENTES, SERAN ESTRADOS ESTE JUZGADO.

PTO. PEÑASCO, SON. A 18 DE ENERO DE 1988  
T.A.  
CATALINA BARRERAS DIAZ  
RUBRICA  
T.A.  
MARIA TERESA MARIN DE ZEPEDA  
RUBRICA

A122 8 11 14

JOSE ENRIQUE CEBENA VILA. ....	41
EMERITA BELTRAN LOPEZ. ....	41
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. ....	41
MARIA EMMA MANZANARES. ....	42
BANCA SERFIN, S.N.C. ....	42
LIC. GUILLERMO MORENO FIGUEROA. ....	42
LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO. ....	42
MARIA ANTONIA LOPEZ ARRIAGA. ....	43
PEDRO JAIME MEDINA SOTO. ....	43
EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ. ....	43
PEDRO VAZQUEZ BORQUEZ. ....	44
GUADALUPE MIRNA RODRIGUEZ ENRIQUEZ. ....	44
GLORIA OFELIA ATONDO. ....	44
ENRIQUE TAPIA VILLA. ....	44
BANPESCA, S.N.C. ....	45
MARIA ISABEL MADRIGAL GUERRERO. ....	45
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ. ....	45
ALFONSINA MADRIGAL MUÑOZ. ....	45
LIC. IGNACIO CAMPA GARCIA. ....	46
GUADALUPE RAMOS RODRIGUEZ VDA. DE VERA. ....	46
MARIA JESUS ROMERO MARTINEZ. ....	46
VALENTE ALFREDO DUARTE CRUZ. ....	47
FRANCISCO GONZALEZ HERNANDEZ. ....	47



## BOLETIN OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

### TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE  
UNA PAGINA. .... \$ 108.00
  - 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA  
PUBLICACION. .... \$ 179,750.00
  - 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A  
DOMICILIO. .... \$ 57,520.00
  - 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO  
DEL PAIS. .... \$ 143,800.00
  - 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ... \$ 222,890.00
  - 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
  - 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
  - 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.  
A).- POR CADA HOJA. .... \$ 540.00  
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00
- NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

#### REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR  
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON  
FIRMA AUTOGRAFA.